

Jaen

La villa & villanueva & el Arzobispo, co-
mandante gral, e Intend.^{te} & Jaen, Resente & la ju-
risdiccion & Obispo, corregidor & Baera, y dñares,
Alcaides & Juerada, Carola, Torre-Pedrogil, villa-
carillo, Inmortal, Vilche, y Cartellan, y el Intend. Int.
& la Carolina

Publicacion y Juram^{to}
de la constitucion
Yo
Rem conoss & 2000

Jaen

Villanueva Alvaro bigro

El Intend. Geje, y dependientes de rentas
Ala Prov.^a de Jaen, Ayuntam.^{to} de Jerez de la
Francia y Villanueva, y dif. S. Alc. y pueblo de Jerez

Publicacion y Jurament
Ala Convencion

Yo
Rem Conost^{do} 24 Sep

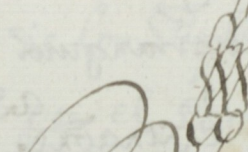
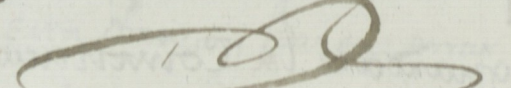
Valga para el Reynado de S. M. C. el S. D. Fernando 7.^o

Francisco Antonio Vera, ¹¹⁰ Ex. pp. del mun. de esta Villa, y Viro, de su Ayuntamiento =

Certifico por testim. y ay. fe: Que por el ^{or} S. D. Antonio Jorica, Encargado de los ^{Ex.} Ex. Comandante Gral, Militar, y Politico de este Genio de Paen, se dió con fha. una del Corriente al Ayuntamiento de esta Villa la Constitucion ¹² Politica de la Monarquía Española, sancionada por los Cortes Grals, y Extraordinarios, con los R. Decretos que le acompañan, prebiniendo en su oficio separado del mismo día, se procediere a su publicacion, Furoamento, y deemas que se prescribe en ellos. En su consecuencia en el propio día Reunido el Consejo Justicia, y Resim. con el Dñor Sindico Gral, en las Casas Comitoriales, se acordó su exacta obediencia, y puntual cumplim. en todas sus partes, con las demostrac. mas ^{ver} enérgicas de plaza y admiracion, por obra tan grandiosa que asegura la felicidad á esta Nación: Se Señalo para el siguiente día dize la publicacion solemne, precediendo iluminar grals y repique de Campanas, con toda la pompa, y ornato á que pueden dar lugar las circunstancias de esta poblacion, y que vago de las mismas se celebrare la Feniñda de la misma, Furoamento, y deemas prescripto; para todo lo qual se echaren vandos publicos para la concurrencia a tan dignos obsecos, acordando igualmente se hicieren brnar Casas fuertes, y deenote S. para Custodiar en ellas la Constitucion, y R. Ordenes de la Vazon, Colocandolas en el Archivo de tres llaves del Ayuntamiento. luego que haya seguridad de ver halli bien Custodiadas, sin temor á una invasion del enemigo, quedando entretanto ocultas en sitio mas ^{te} Comben. Con efecto la noche del Corriente se verificó la iluminacion gral, y repique de Campanas, con unibersal alegría, se publicaron vandos para la Convocatoria del Pueblo; Ven el siguiente dia dize el Cuerpo de Ayuntamiento. formado, y auxiliado de una Compania de nuestros Granaderos de Paen, y un piquete de Camereros del Equidaxon del mismo titulo, se dió con fha.

las Casas Capitulares a Son de Cañas, Múñica, y Repique
de Campanas, por las Calles públicas, a la Plaza mayor, y
sitio destinado al efecto de la publicación, en él, prebiar las
ceremonias debidas, y a vista de una numerosa concurrencia,
ya de este Pueblo como de la de los circunvecinos, con el mayor
orden, y decoro se leyó en alta éntelible voz literalm^{te}
la Constitución Política de la Monarquía Española, sanciona-
da por las Cortes Nal^{es}, y Extraord^{as}, pronunciando en su con-
clusión vitorias, y aplausos de todas las Almas concurrentes,
y de las tropas, y empleados del Gobierno, que con su presencia
hicieron mas brillante, y alegre este acto glorioso. En la
noche del quince aora de las nueve iluminadas el Pueblo
compió la Múñica Armónica, de esta Villa, y de las inmedia-
tas, que al intento se havian concurrido, y alternando
con el repique gral, de Campanas, siguió por mucho tiem-
po en la Plaza pública un espectáculo el mas agradable de
regoiso universal, dándole mayor Realce la presencia y dispo-
siciones de S.^{or} Comand^{te} Nal, de S.^{or} Intendente, y de otras Perso-
nas de mucha distincion, que se érmoxaron en acreditar
con dignidad los Sentim^{tos} de su Patriotismo. Para el Sig^{te}
dia diez y seis, dispuso el mismo S.^{or} Comand^{te} que los Correfi-
dores, y Alcaldes de los Pueblos de esta Prov.^a que no estu-
bieron ocupados por el Enemigo, o amenazados de ser imba-
didos, viniesen a esta Villa a presentarse a un mismo tiempo.
el Turnam^{to} de la Constitución, con el fin de no vetan-
dar la Circulacion de esta obra, y hacer mas Solemne
la Festividad, y sin perjuicio de que enaguada la

Prov. o en la Comunitat mas conveniente se practicare
lo mismo en cada uno de los Pueblos; Ygualemente dio su dis-
posi^{on} para que la tropa estubiere sobre las Armas, y
ocupare las posiciones que convenian para evitar que
el Enemigo por su inmersacion interrumpiere la Solemnidad;
El Sr. D. Juan de Moreda, Intend. de la Prov. animado de lo
mas ardientes deseos se ofrecio a baxar, y prestar su Personam^{to}.
con los demas Jefes, y oficiales Subalternos de su mando. Llegada
la ora de las diez de la mañana de dicho dia diez y seis, El Sr.
Comand. en Jefe, con la oficialidad, el Sr. Intend. con los Empleados
de sus oficinas, El Alcalde de primer voto de esta A. con el Sin-
dico Prov. Jral, dependientes, y porteros, D. Diego Moreno, Prior
de la Iglesia unica Parroquia de la ciudad, El Decano de la
Jurisdiccion de Obispa, El Corregidor de la de Baza, El de la
Villa de Linares, y los Alcaldes de las Villas de Guadalupe, Caron-
la, Torre de Trujillo, Villacarrillo, Yznatoras, y Pilches. Se dirijie-
ron formados, y auxiliados de una Compania de Granaderos
a la citada Iglesia donde se celebró una Misa solemne, y leida
la Constituc^{on} al ofensorio, se hicieron salvas de fusileria, con-
cluida la Misa, las Personas referidas prestaron juramento
en manos del Prest. de guardar, y hacer guardar la Consti-
tucion Politica de la Monarquia Espanola, sancionada por
las Cortes gn^{ales}, y extra^{ord}. En acto continuo el mis-
mo Sr. Comand. en Jefe con alta voz dijo al Pueblo y Clero enas
palabras, Junais por Dios y por los Santos Evangelios
guardar la Constitucion Politica de la Monarquia
Espanola sancionada por las Cortes gn^{ales}, y extra^{ord}.


 Fernando Antonio
 Pera




Para despachos de oficio quatro vueltas.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE,

VALGA POR EL AÑO DE 1812.

y por el Reynado M.^a D.^a Fern.^{do} 70

El Infrascripto Ex.^{ta} de la Intendencia Genl. de este Reyno
nos fee que el Sr. Intend.^{te} Genl. desta Provincia de Jaén me
ha mandado sacar copia de un testimonio que a la letra dice =
Fernando Antonio Vera Ex.^{ta} pp.^{ta} del num.^o desta villa, y Sr.^o de su
Ayuntam.^{to} = Certifica por testimonio y nos fee: Que por el Sr.
D.^a Antonio Vorta, Brigadier de los R.^{os} Ex.^{tas} Comand.^{te} Genl.
militar, y Politico de este Reyno de Jaén, se dirigió con fha. once
del corriente al Ayuntam.^{to} de esta villa la Constitución Política
de la monarquía Española, Sancionada por las Cortes Genls.
y extraordinarias, con los R.^{os} Decretos que le acompañan pre-
viendo en su oficio reparado del mismo día, se procediere a su pu-
blicación, juram.^{to}, y demás que se prescribe en Ellos. En consecuencia
en el propio día reunida el Concejo Justicia, y Regim.^{to}
con el Pror. Sindico Genl. en las Casas Comitoriales, se acordó, y
exacta obediencia, y puntual cumplim.^{to} en todas sus partes, con las
demostraz.^{es} mas energicas de placer y admiración por obra tan gran-
diosa que asegura la felicidad desta Nación: se señaló para el si-
guiente día que la publicación solemne, precediendo iluminaz.^{es} grals.
y repique de campanas, con toda la pompa, y ornato a que pueden
dar lugar las circunstancias de esta Población, y que vaspas mis-
mas se celebre la festividad de la unica, juram.^{to}, y demás pres-
cripto; para todo lo qual se echaren bandos publicos para la con-
currencia a tan dignos objetos; acordaron igualmente se hiciesen una
caxas fuertes, y decentes para custodiar en ellas la Constitución,
R.^{os} Ords. veni raxon colocandolas en el Archivo de tres llaves
del Ayuntam.^{to} luego que havia seguridad de ser allí bien cus-
todidas, sin temor a una invasion del enemigo queriendo entretan-

to muchas en esto mas comben^{te}. Con efecto la noche del once se verificó la
iluminacion gral. y repique de campanas, con un hervor alegre, se pu-
blicaron vander para la combalatoria del Pueblo; y en el siguiente
dia tore el Cuerpo de Ayuntam^{to} formado, y auxiliado de una com-
pañia de nuestros granaderos de Jaen, y un piquete de Lanceros
del Esquadron del mismo titulo, se dirigió desde las casas Capí-
tulares a las de casas, merica, y repique de campanas, por las calles
publicas, ala Plaza mayor, y rindio destinado al efecto de la publica-
cion, en el, prebion las ceremonias debidas, y avista de una nu-
merosa concurrencia ya de este Pueblo como de la de los circun-
vecinos, con el mayor oñ. y decoro se leyó en alta è inteligible
voz literalm^{te} la Constitucion Política de la monarquia Es-
pañola, sancionada por las Cortes Grals. y extraord^{as} resonando
en su conclusion vibas, y aplausos de todas las Almas concuer-
rentes y de las tropas, y empleados del Gobierno, que con su
presencia hicieron mas brillante, y alegre este acto glorioso.
En la noche del quince aora de las nueve iluminado el Pueblo
sompio la musica armonizada, de esta villa, y de las inmediatas,
que al intento se havian convocado, y alternando con el repi-
que gral. de Campanas, siguió por mucho tiempo en la Pla-
za publica un espectáculo etmas agradable de regocijo uni-
versal, dándole mayor realce la presencia y disposiciones del
Sor. Comand^{te} Genl. del Sor. Intend^{te} y de otras Personnas de
muchas distincion, que se esmeraron en acreditar con dignidad
los centim^{tos} de su Patriotismo. Para el sig^{te} dia diez y seis, dis-
puso el mismo Sor. Comand^{te} que los Corregidores, y Alcaldes
de las Puebas de esta Provincia que no estuviesen ocupados
por el enemigo, y amenazados de ser imbadidos, viniesen a
esta villa a prestar acun mismo tiempo el juram^{to} de vellido a
la constitucion, con el fin de no retardar la circulacion de
esta obra, y hacer mas solemne la festividad, y sin perju-
cio de que evaguada la Prov^a o en la coyuntura mas com-
beniente se practicase lo mismo en cada uno de los Pueblos;
y qualm^{te} dio sus disposiz^{es}. para que la tropa estubiere so-
bre las armas, y ocupase las porciones que convenian
para evitar que el enemigo por su inmedicacion interrumpi-
ese la solemnidad; el Sor. D^o Juan de Cadenas Inten^d

rente de la Prov.^a animado de las mas ardientes deseos de ofrecier a ha-
bitos, y prestar su juram.^{to} con las decimas Jefes, y oficiales subalter-
nos de su mando. Llegada la hora de la fiesta de la mañana de dho.
dia diez y seis el Sr. Comand.^{te} Genl. con la oficialidad, el Sr. Inten-
dente con los empleados de sus oficinas, el Alcalde de primer voto
de esta villa con el Sindico Mr. Genl. de pendientes y porteros, D.
Diego Moreno, Prior de la Iglesia unica Parroquia de la misma
el Regente de la jurisdiccion de vbeda. El corregidor de la de
Baza, el de la villa de Linares, y los Alcaldes de las villas de
Guesada, Cazorra, Torre Pedregal, Villacarrillo, Yuncitoraf, y vil-
las se dirigieron formados, y auxiliados de una compania
de Granaderos a la citada Iglesia donde se celebró una misa so-
lemne, y leyda la Constitucion al ofertorio, se hicieron salvas
de fusileria, concluida la misa las personas referidas presta-
ron juram.^{to} en manos del Prest. de guardar, y hacer guardar
la Constitucion Politica de la monarquia Española, sancio-
nada por las Cortes Grals. y extraordinarias, en acto continu-
o el mismo Sr. Comand.^{te} en alta voz dijo al Pueblo y Cle-
ro estas palabras, jurais por Dios y por los Sres. evange-
lios guardar la Constitucion politica de la monarquia Es-
pañola sancionada por las Cortes Grals. y extraord.^{as} de la
Nacion, y ser fieles al Rey? a lo que se oyó decir a todos los
concurrentes si juro. En seguida se canto el Te Deum, y fi-
nalizado el acto se retiraron dhas. corporaciones en el mismo
órñ. haviendose observado en el concurso numeroso de esta fes-
tividad, la alegria y placer Nacional mas puro y modesto,
y el deseo mas acendrado de ver consolidada nuestra liber-
dad e independencia construidas por las Cortes en la obra
grande de la Constitucion Politica de la monarquia. Pos-
terior ante el Sr. Comand.^{te} Genl. en el mismo dia represen-
taron D.ⁿ Pedro Pelgado Intend.^{te} interino de la R. Caro-
lina, y Juan de encarnado Alcalde del Castellar de San-
tisteban quienes no habian podido realizarlo al tiem-
po de la festividad por impedim.^{to} lex.^{mo} los quales presta



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

VALGA POR EL AÑO DE 1812.

y por el Reynado del ^{1.º} ~~Rey~~ ^{Don} Juan 7.º

con respectivam.^{te} enmiendas de S. M.^a. Al furor.^{to} prevenido
en la resolución de las Cortes ofreciendo cumplido y ser fieles
al Rey. Así y mas difusam.^{te} venida del exp.^{to} de su rason
al que me remito y para que conste en la Superioridad con
veniente de m.^a. del Sr. Genl. y del Ayuntamiento de esta
villanueva del Arzobispo hoy el presente que signo y fir-
mo en ella a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
once y en este papel por no haver del sello competente
en la receptoria = sobre raído = o. del. S. Gen. y = vale = esta
rubricado = hai un signo = Fernando Antonio Vera

Concuerda a la letra con el original de que soy fe, y al
me remito, el que devolvi á dho. Sr. Intend.^{te} y para
que conste y obre los efectos convenientes de verba
mandato de S. M.^a. pongo el presente en villanueva
del Arzobispo a veinte y seis de Agosto de mil ochocien-
tos once

Fernando Antonio Vera

Juan Bautista
Bravo

T

Villanueva Alarcobispo

off. Isla Gov. n. For Gov. n.

Fernando Antonio Sora, E.^{no} del num. de esta Villa, y sínd. de su Ayuntamiento, criado en obediencia de entra, sabia y Soberana Constitución, sancionada por las Cortes G^{ra}ls, y Extraord.^{as} de la Nación S.^{ra}.

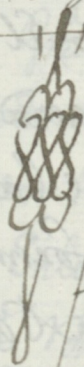
Cerifico. Que por el S.^{to} D. Antonio Pita, Brigadier de los R.^{os} E.^{os} Comand. Militar y Político, de este Reino de Taen, se dió con fha once del Cor.^{te} al Ayuntamiento de esta Villa la Constitución Política y la Monarquía Española, sancionada por las Cortes G^{ra}ls, y Extraord.^{as} con los R.^{os} Decretos que le acompañan, prebiniendo en oficio separado se previere así publicación, Juramento y deemar que se prescribe en los citados R.^{os} Decretos. En su consecuencia reunió el Consejo Justicia y Re.^{to} con el P^{ro}cur.^{or} sínd. G^{ral} en las Casas Municipales, se acordó su exacta obediencia y puntual cumplimiento en todas sus partes con las demostrac.^{es} mas expresivas de plazer y admiracion, por obra tan grandiosa que asegura la felicidad acatización, se señaló para el siguiente día doce del mismo mes la publicacion solemne precediendo iluminac.^{es} G^{ra}ls, Répique de Campanas y orgueta de Música, con toda la poppa y ornato, a que pueden dar lugar las Circunstancias de esta poblacion, y que de las mismas se celebrare la Festividad de la N^{ra} Señora, Juramento, y deemar prescripto, Para todo lo qual se publicaren y fizaron Edictos al publico para su concurrencia a tan dignos objectos, Acordand^o igualmente se lucieren unas Casas fuertes y seguras para Custodiar en ellas la Constitución y R.^{os} Ordenes Expedidas, o que se expidieren en su Varon, Colocandolas en el Archivo de tres Abes propio de los papeles de Ayuntamiento. luego que áya seguridad de ser allí bien Custodiadas sin temor a una imbaion del Enemigo, quedando entre tanto ocultas en sitio mas Conben.^{te} Con efecto la Noche del once se Cerifico la Iluminac.^{es} G^{ra}ls, y Répique de Campanas con unibersal alegría, se publicaron bandos para la conbocatoria del Pueblo, y en el siguiente dia doce el Cuerpo de Ayuntamiento formado y auxiliado de una Compañia de entos. Granaderos de Taen, y un piquete de Cameros del Equad^{ro} del mismo título, se dió

desde las Casas Capitulares, a Son de Cañas, nunca y Vepi-
que de Campanas por las calles publicas, ala Plaza mayor,
y sitio destinado y adornado al efecto de la publicacion. En él, pre-
ciar las Teremonias debidas, ya vista de una numerosa concu-
rrencia, con el mayor orden y decoro, se leyó en alta e inefable
voz literal^{te} la Constitucion Política de la Monarquia Española
Sanccionada por las Cortes G^{ra}l, y Extra^{or}as. Volando en su conclu-
sion, vibrar y aplausos de todo el Vecindario y de la tropa, y Em-
pleados del Gobierno, que con su presencia hicieron mas brillante
y alegre este acto glorioso. En la noche del quince a ora de la
noche iluminado el Pueblo P^{ro}prio una nunca armoniosa que de
las Villas inmediatas se habia concurrido, y alternando con el Vepi-
que G^{ra}l, de Campanas siguió por mucho tiempo en la Plaza pu-
blica un Espectaculo el mas agradable de Regocijo Universal
dándole mayor Realce la presencia y disposicion del S^{or} Comandante
G^{ra}l, del S^{or} Intendente, y decimas Personas de mucha distincion
que se esmeraron en acreditar con dignidad los Sentim^{tos} de su
Patriotismo. Para el siguiente dia diez y seis dispuso el mismo
Comandante que los Corredores, y Alcaldes de los Pueblos de este
Partido, que no estuvieren ocupados por el Enemigo, vinieren acita y
aproximar con mismo tiempo el Juram^{to} de fides ala Constitucion
con el fin de no retardar la Círculacion de ella, de hacer
mas Solemne la Festividad, y sin perjuicio de lo Círculado lo
Prov^o o en la Coyuntura mas conven^{te} se practicare lo mismo en
cada uno de los Pueblos. Igual^{te} dio sus disposiciones para que
la Tropa estubiere sobre las Armas, y ocupare las posiciones
que convengan p^a evitar que el Enemigo interrumpiere la
Solemⁿidad. El S^{or} D. Juan Modenes Intendente de la Prov^a.

animado de los mar ardientes deos, refugio á huir y pres-
tar su juramento con los deemas Jefe y oficiales Subalternos
del mundo, llegada la ora de las diez de la mañana de ocho día
El S^o Comand^{te} ^{al} ~~Real~~, con la oficialidad, El S^o Intendente con los
Empleados de sus oficinas, El Alcalde de primer voto con sus
Dependientes, y Porteros, El Representante de la Junidⁿ de Ybeda
El Conesioⁿ de la de Baera, El de la Villa de Sinaer. Los Alcaldes
de Gueraa, Caroxla, y de la Torre de P^orofil, de Ynatorafe, y de
Villacarrillo, se dirigieron formados, y auxiliados de una Compañia
de granaderos ala Yglesia Parrog, donde se celebró una Ylia so-
lemne, y leida la Constitucion al ofensorio se hicieron Salvas de
fueria, Concluida la Ylia las Penonas referidas prestaron
Juramento en manos del Prete, de guardar, y hazer guardar
la Constitucion Politica de la Monarquia Española, Sancionada
por las Cortes Gr^{as}, y Extraor^{as}, y ser Fieles al Rey, Repitiendose
entones las Salvas de Fueria, En acto continuo el mismo
por Comand^{te} en alta voz dijo al Pueblo estas palabras. Jurai
por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion Politica
de la Monarquia Española, Sancionada por las Cortes Gr^{as},
y Extraor^{as} de la N^ocion, y ser Fieles al Rey, a lo que se oyó
decir todos los concurrentes si Euxo. En seguida se canto el
Te Deum, y finalizado el acto se retiraron otras Corporaciones
en el mismo orden, havienose ohrado en todo el curso de
estas Feinidades la alegria y plazer racional, mas puro y
modesto, y el deos mar ardoroso de ver Consolidada nuestra
libertad e independencia, Constituida por las Cortes en la obra
grande de la Constitucion Politica de la Monarquia.

Informe de la Comision

Lo relacionado en y man por menor Comata del libro de la Pata que me
permite que obra en la Secret^a de un cargo, y cumpliendo con lo man-
dado por el Ayuntamiento. a virtud de la orden del Sr. Gobernador
Político de esta Prov^a de diez del que vive doy el presente que
figuro y firmo en Villanueva del Arzobispo, a diez y siete de Nov^{bre} de
mil ochocientos diez y en un papel por no haber del Sello
en la Representación.



Hernando Antonio
Pena

[Signature]